

ACTA DE REUNION DEL COMITE ESPECIAL

En la ciudad de Abancay, en el local sala de reuniones de la Gerencia Regional de Infraestructura del GORE APURIMAC , siendo las 15 horas del día 24 de Octubre del dos mil veinticuatro, se Reunieron, los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto de obras por impuesto, designados mediante R.E.R N° 238-2024-GR.APURIMAC/GR, reunión convocada a efectos de tratar sobre la verificación, evaluación y aprobación de la absolución del pliego de observaciones y consultas a las Bases del Proceso de Selección N° 003-2024-GRAP/CE-OXI del proyecto :

1. Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial, primaria y secundaria de la I.E. 54872 integrado La Salle del distrito de Abancay - provincia de Abancay - departamento de Apurimac.

Los miembros que participan en la presente reunión son los siguientes:

1. **ING. FLORENCIO CACERES PALMA:** miembro titular
2. **ING. ANTONIO IBAÑEZ ESCALANTE :** miembro titular
3. **ING. HENRY PALOMINO FLORES:** miembro titular

Luego de los saludos protocolares respectivos y el informe previo, se dio Inicio a la reunión llevándose a cabo con el desarrollo de la siguiente agenda.

Tratar sobre la absolución del pliego de observaciones y consultas a las Bases del Proceso de Selección N° 003-2024-GRAP/CE-OXI del proyecto Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial, primaria y secundaria de la I.E. 54872 integrado La Salle del distrito de Abancay - provincia de Abancay - departamento de Apurimac.

Culminados el proceso de verificación y evaluación a la absolución del pliego de observaciones y consultas, previamente analizadas y evaluadas por el equipo técnico de la Coordinación de Obras por Impuesto de la GRI, llegó a la siguiente conclusión :

PRIMERO.- El Comité Especial por unanimidad aprobó la absolución de observaciones y consultas en mención y se dispone su publicación en la pagina Weeb del GORE Apurimac y de PROINVERSION

SEGUNDO .- Encargar al Coordinador de obras por impuesto de la GRI, proceder con la gestión de las modificaciones que correspondan en la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, así como realizar las gestiones de sustento para la aprobación via acto resolutivo de los nuevos montos producto de la absolución de observación y consultas, así como comunicar a la Contraloría General de la República.

Siendo las 18:30 horas del mismo día, y no habiendo más acuerdos ni observaciones planteadas por parte de los participantes, se da por concluido la presente reunión y proceden a firmar los presentes.


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC


Ing. Florencia Cáceres Palma
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC


Ing. Henry Palomino Flores
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC


Ing. Antonio Ibañez Escalante
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO

ABSOLUCION DE CONSULTAS A LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°003- 2024-GRAP/CE-0XI REALIZADO POR LA EMPRESA PRIVADA (BCP)

Consulta 1

De acuerdo al punto 1.9 ABSOLUCION DE CONSULTAS U OBSERVACIONES A LAS BASES, se indica en su contenido que:

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Así mismo el D.S N°011-2024-EF, publicado el 10 de febrero del 2024 en el **ARTICULO III-DEFINICIONES**

22. Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda. En tal caso la entidad decide **acogerse de manera parcial**, puesto que se requiere mayor detalle y análisis en el establecimiento de las actividades asociadas a este concepto que solicita incorporarse por el monto de S/ 1,870,499.73 (Un millón ochocientos setenta mil cuatrocientos noventa y nueve con 73/100 soles). De acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	UND	CANT.	PART.	PU S/	PARCIAL S/
1.00	EXPEDIENTE TÉCNICO					
	<u>Personal</u>					
1.01	Especialistas Técnicos - E.T.	mes	8.0	1	51,936.39	415,491.12
1.02	Especialistas Legales	mes	8.0	1	7,000.00	56,000.00
	<u>Viajes</u>					
	Coordinador General	mes	8.0	1	1,300.00	10,400.00
	Ingeniero de Gestión	mes	8.0	2	1,300.00	20,800.00
1.03	<u>Otros</u>					
1.04	Procura de Documentos	mes	8.0	1	500.00	4,000.00



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento	mes	8.0	1	3,108.17	24,865.34
2.00	EJECUCIÓN DE OBRA					
	<u>Personal</u>					
2.01	Especialistas y Supervisor Técnicos	mes	17.0	1	56,320.70	957,451.89
2.02	Asesores Legales	mes	17.0	1	7,000.00	119,000.00
	<u>Viajes</u>					
2.03	Coordinador General	mes	17.0	1	1,300.00	22,100.00
2.04	Ingeniero de Gestión	mes	17.0	2	1,300.00	44,200.00
	<u>Otros</u>					
2.05	Procura de Documentos	mes	17.0	1	500.00	8,500.00
2.06	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento	mes	17.0	1	3,735.57	63,504.74
3.00	LIQUIDACIÓN DE OBRA					
	<u>Personal</u>					
3.01	Especialistas Técnicos	mes	2.0	1	39,494.05	78,988.10
3.02	Especialistas Legales	mes	2.0	1	7,000.00	14,000.00
	<u>Viajes</u>					
	Coordinador General	mes	2.0	1	1,300.00	2,600.00
3.03	Ingeniero de Gestión	mes	2.0	2	1,300.00	5,200.00
	Especialista Legal	mes	2.0	1	1,300.00	2,600.00
3.04	<u>Otros</u>					
	Procura de Documentos	mes	2.0	1	500.00	1,000.00
3.05	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento	mes	2.0	1	3,735.57	7,471.15
3.06	Carta Fianza de Calidad	mes	12.0	1	1,027.28	12,327.39
					TOTAL	1,870,499.73

Consulta 2

Respecto a la consulta realizada, la entidad decide **acogerse de manera parcial**, a fin de realizar estimación paramétrica con proyectos pasados con ello poder afinar y/o validar lo solicitado; para ello se considera la siguiente propuesta por el monto de S/ 3,013,759.18 (Tres millones trece mil setecientos cincuenta y nueve con 18/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN D	CANT.	VECE S	% INCID.	P.U. (S/)	PARCIAL (S/)
01	COSTO DIRECTO					[A]	2,089,571.50
01.01	PERSONAL TÉCNICO						1,728,076.50
01.01.01	PERSONAL PROFESIONAL						1,728,076.50
01.01.01.01	Jefe de proyecto	mes	8.00	1.00	50%	39,128.00	156,512.00
01.01.01.25	Jefe de Control de Gestión	mes	8.00	1.00	50%	7,200.00	28,800.00
01.01.01.02	Administrador de Contrato	mes	8.00	1.00	100%	11,680.00	93,440.00
01.01.01.03	Control Documentario	mes	8.00	1.00	100%	9,490.00	75,920.00
01.01.01.04	Coordinador BIM	mes	8.00	1.00	100%	10,424.40	83,395.20
01.01.01.05	Auditor BIM	mes	5.00	2.00	100%	6,300.00	63,000.00
01.01.01.06	Coordinador de Estudios y Factibilidades	mes	6.00	2.00	100%	9,850.00	118,200.00
01.01.01.07	Especialista de Arquitectura Edificaciones	mes	8.00	1.00	100%	14,100.00	112,800.00
01.01.01.08	Arquitecto Implementación y Equipamiento	mes	8.00	1.00	100%	14,100.00	112,800.00
01.01.01.09	Arquitecto en diseño de edificaciones	mes	6.00	1.00	100%	9,752.00	58,512.00
01.01.01.10	Arquitecto de exteriores y complementarias	mes	6.00	1.00	100%	9,752.00	58,512.00
01.01.01.11	Modeladores de Arquitectura	mes	5.00	2.00	100%	5,252.53	52,525.30
01.01.01.12	Especialista de Estructuras	mes	8.00	1.00	100%	11,000.00	88,000.00
01.01.01.13	Coordinador Proyecto de Estructuras	mes	7.00	1.00	100%	8,502.00	59,514.00
01.01.01.14	Ingenieros Estructurales	mes	6.00	2.00	100%	5,200.00	62,400.00
01.01.01.15	Modeladores de Estructuras	mes	5.00	2.00	100%	5,200.00	52,000.00
01.01.01.16	Jefe de proyecto de Especialidades	mes	8.00	1.00	100%	9,500.00	76,000.00
01.01.01.17	Ingenieros de Electricista	mes	6.00	1.00	100%	5,042.00	30,252.00
01.01.01.18	Modeladores BIM Electricista	mes	5.00	2.00	100%	3,120.00	31,200.00
01.01.01.19	Ingenieros Sanitario	mes	6.00	1.00	100%	5,042.00	30,252.00
01.01.01.20	Modeladores BIM Sanitario	mes	5.00	2.00	100%	3,120.00	31,200.00
01.01.01.21	Ingenieros Mecánico	mes	5.00	1.00	50%	5,500.00	13,750.00
01.01.01.22	Modeladores BIM Mecánico	mes	5.00	1.00	100%	4,800.00	24,000.00
01.01.01.23	Ingenieros de comunicaciones	mes	5.00	1.00	50%	3,120.00	7,800.00
01.01.01.24	Modeladores BIM Comunicaciones	mes	4.00	1.00	100%	4,800.00	19,200.00
01.01.01.26	Especialista en Costos-arquitectura	mes	6.00	1.00	50%	7,928.00	23,784.00
01.01.01.27	Especialista en Costos -estructuras	mes	6.00	1.00	50%	7,928.00	23,784.00
01.01.01.28	Especialista en instalaciones	mes	6.00	1.00	50%	7,928.00	23,784.00
01.01.01.29	Ingeniero de Planeamiento	mes	6.00	1.00	50%	10,680.00	32,040.00
01.01.01.30	Especialista en costos, metrados y valorizaciones	mes	7.00	1.00	100%	12,100.00	84,700.00
01.02	ESTUDIOS, TRÁMITES Y CERTIFICACIONES						361,495.00
01.02.01	ESTUDIOS GENERALES						242,495.00
01.02.01.01	Levantamiento topográfico	glb	1.00	--	--	32,100.00	32,100.00
01.02.01.02	Estudio de mecánica de suelos	glb	1.00	--	--	167,200.00	167,200.00
01.02.01.03	Estudio de evaluación de riesgos	glb	1.00	--	--	43,195.00	43,195.00





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

01.02.02	ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL						63,200.00	
01.02.02.01	Permisos ambientales	glb	1.00	--	--	63,200.00	63,200.00	
01.02.03	ESTUDIOS RELACIONADOS CON GESTIÓN ARQUEOLÓGICA						25,800.00	
01.02.03.02	Plan de monitoreo arqueológico (PMA)	glb	1.00	--	--	25,800.00	25,800.00	
01.02.04	OTROS TRÁMITES						30,000.00	
01.02.04.01	Trámite ante entidad por factibilidad de agua y desagüe	glb	1.00	--	--	17,000.00	17,000.00	
01.02.04.02	Trámite ante entidad por factibilidad eléctrica	glb	1.00	--	--	10,000.00	10,000.00	
01.02.04.03	Trámite ante entidad por telefonía e internet	glb	1.00	--	--	3,000.00	3,000.00	
02	GASTOS GENERALES						[B]=[C]+[D]	318,191.69
02.01	GASTOS GENERALES FIJOS						[C]	259,239.81
02.01.02	GARANTÍAS							30,340.77
02.01.02.01	Carta fianza por fiel cumplimiento	glb	10%	CD	4.00%	2,844,447.73	7,585.19	
02.01.02.02	Carta fianza por adelanto directo	glb	30%	CD	4.00%	2,844,447.73	22,755.58	
02.01.03	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO							228,899.04
02.01.03.01	PERSONAL PROFESIONAL							53,333.33
02.01.03.01	Oficina Central - Áreas de soporte	mes	8.00	--	100.00%	10,000.00	53,333.33	
02.01.03.02	INSUMOS DE OFICINA Y OTROS							175,565.71
02.01.03.02.01	Equipo de cómputo inc. impresora	glb	1.00	--	--	78,140.93	78,140.93	
02.01.03.02.03	Impresiones y fotocopias	glb	1.00	--	--	12,550.00	12,550.00	
02.01.03.02.04	Licencias	glb	1.00	--	--	61,026.26	61,026.26	
02.01.03.02.04	Impresión de planos y otros	glb	--	--	--	--	--	
02.01.03.02.05	Viáticos	glb	--	--	--	13,288.24	13,288.24	
02.01.03.02.06	Pasajes	glb	1.00	--	--	9,000.00	9,000.00	
02.01.03.02.07	SCTR + exámenes médicos	glb	1.00	--	--	1,560.28	1,560.28	
02.02	GASTOS GENERALES VARIABLES						[D]	58,951.88
02.02.01	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OFICINA CENTRAL							58,951.88
02.02.01.02	Gerente comercial	mes	8.00	1.00	50.00%	14,737.97	58,951.88	

COSTO DIRECTO - ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	[A]		2,089,571.50
GASTOS GENERALES	[B]	15.23%	318,191.69
UTILIDADES		7.00%	146,270.01
SUBTOTAL			2,554,033.20
I.G.V.		18.00%	459,725.98
TOTAL COMPONENTE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO			3,013,759.18

Consulta 3

Respecto a la observación realizada, a entidad decide **acoger** la propuesta de la consulta, Se modifica el ANEXO N°4-E



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Consulta 4

En el documento citado de la consulta (ANEXO N° 04-E), no se especifica el monto referencial del convenio, se habla sobre la tolerancia de los porcentajes para que puedan continuar con el proceso y en una próxima etapa (calificación y evaluación de propuestas), recién se podría conocer la respuesta a vuestra solicitud, por tanto, la entidad decido **no acoger** la consulta u observación.

Consulta 5

SE ACOGE. Teniéndose en cuenta el numeral 42.2 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que se modificara en las bases, quedando de la siguiente manera:

"(...) En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de veintidós (22) días hábiles entre la Convocatoria y la presentación de propuestas (...)"

Consulta 6

SE ACOGE. Teniéndose en cuenta el numeral 42.2 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que se modificara en las bases, quedando de la siguiente manera:

"A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (07) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública (...)"

Consulta 7

SE ACOGE. Teniéndose en cuenta el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que se modificara en las bases, quedando de la siguiente manera: "El plazo para la absolución de consultas y/u observaciones a las bases se efectúa de manera simultánea por parte del comité especial en un plazo de cuatro (4) días contados desde el vencimiento del plazo para presentar las expresiones de interés. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo"

Consulta 8

SE ACOGE. Teniéndose en cuenta el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que se modificara en las bases, quedando de la siguiente manera:

"La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B (...)"

Consulta 9





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NO SE ACOGE. Para la atención de la presente consulta, se realiza la precisión, de que conforme lo solicita las bases del presente proceso de selección se requiere la presentación de los sobres en original y otro ejemplar como copia 1.

Consulta 10

SE ACOGE. Teniéndose en cuenta el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que se modificara en las bases, quedando de la siguiente manera:

"(...) Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión

Consulta 11

SE ACOGE. Conforme a la consulta formulada y teniendo en cuenta que el presente proyecto no cuenta con gastos de operación y mantenimiento, por lo que se realizara la siguiente modificación en las bases:

"(...) La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto Total de Inversión Adjudicado.

(.. ..)".

Consulta 12

NO SE ACOGE. Conforme a lo expuesto y solicitado por la empresa se precisa que las presentes bases establecen lo solicitado tomando en cuenta el numeral 72.3 y 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que no es necesario modificar en las bases.

72.3. Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Alternativamente, solo en los casos en que la Empresa Privada financie la elaboración del Expediente Técnico, puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación, y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

72.4. La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del Expediente Técnico se mantiene vigente hasta su aprobación, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra se mantiene vigente hasta la recepción del Proyecto de Inversión.

Consulta 13

SE ACOGE. Conforme a lo expuesto y solicitado por la empresa donde solicita que la entidad pública debe determinar la manera de proceder frente a una posible controversia que se puede presentar entre la Entidad Pública y la Empresa Privada Supervisora en la liquidación del servicio brindado por esta. Por lo que se tomara en cuenta los criterios planteados por la empresa, realizando modificaciones en las bases, quedando de la siguiente manera:

- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.

- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión a hasta 120 días de la recepción de obra, el plazo que sea menor. En caso surjan controversias entre la Empresa Supervisora y la Entidad Pública, esta última deberá determinar el monto de pago y la cuenta en la que se debe realizar el abono a fin de liberal a la Empresa Privada de su obligación de pago y realizar la respectiva devolución de la fianza (...).

72.10. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 72.5, la Empresa Privada debe mantener vigentes las garantías que resulten exigibles según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión, mientras exista una controversia en trámite.

Consulta 14

Respecto a la observación realizada, a entidad decide **acoger** la propuesta planteada por en la observación.

Consulta 15

NO SE ACOGE. Conforme a lo expuesto y solicitado por la empresa se precisa que no es necesario que se incluya el ítem rectificación de bases integradas, debido a que esta solo de aplica conforme lo establece el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230, donde señala el procedimiento que se debe seguir y también que se debe realizar la modificación del calendario para las etapas subsiguientes que se vieran alterados por el cumplimiento de esta disposición de la norma, por lo que no resulta necesario modificar en las bases.

Consulta 16

SE ACOGE PARCIALMENTE. Conforme a lo expuesto y solicitado por la empresa se precisa que el comité de selección tendrá en observancia lo establecido en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, donde señala el procedimiento que se debe seguir, así como de la ampliación de plazo y consecuente modificación del calendario inicial, por el cumplimiento de esta disposición de la norma, por lo que no resulta necesario modificar en las bases.



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Consulta 17

SE ACOGE PARCIALMENTE. Conforme a lo expuesto y solicitado por la empresa se precisa que el comité de selección tendrá en observancia lo establecido en el numeral 62.2 del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29230, donde señala el procedimiento que se debe seguir y consecuente modificación del calendario inicial, por el cumplimiento de esta disposición de la norma.

Asimismo, conforme a las observaciones planteadas respecto al calendario y las respuestas brindadas por parte de la entidad y en observancia el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29230, se realiza las modificaciones en las bases, quedando de la siguiente manera:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	02/10/2024	
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	03/10/2024	15/10/2024
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	16/10/2024	24/10/2024
4	Integración de Bases y publicación.	25/10/2024	
5	Presentación de propuestas	06/11/2024	
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	07/11/2024	12/11/2024
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	13/11/2024	
8	Consentimiento de la buena pro	14/11/2024	25/11/2024
9	Suscripción del Convenio de Inversión (*).	10/12/2024	

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión.

Consulta 18

En este caso, el comité **acoge parcialmente** dicha solicitud de modificar el plazo de elaboración de Expediente Técnico a 240 días calendario. El plazo de recepción se mantiene de 30 días calendario de acuerdo al artículo 100 del Reglamento.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra	510 (*)
Elaboración Exp. Téc.	240 (**)
Recepción de la Obra	30 (***)
Liquidación de la Obra	60 (****)
Total	840

(*) Plazo de ejecución máximo

(**) El plazo de la elaboración del expediente técnico no contempla el plazo que se toma la entidad pública para las revisiones y aprobaciones de los entregables ni el plazo para que el constructor subsane las observaciones.

(***) El plazo de recepción de proyecto no forma parte del plazo para la ejecución de obra (incluye equipamiento y mobiliario)

(****) La Supervisión contempla hasta la liquidación del proyecto y estará a cargo de la revisión y conformidad respectiva.

Consulta 19

En este caso, el comité decide **acoger**, en concordancia artículo 92 del reglamento y su modificatoria al DS N°011-2024-EF.

La ENTIDAD PÚBLICA debe haber entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO hasta en un máximo de 3 meses, sin perjuicio de que, si no se cumple con este requisito, la Entidad Privada podrá resolver el Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento y su modificatoria al DS N°011-2024-EF.

Consulta 20

De acuerdo a la consulta realizada, el comité decide **acoger de manera parcial**, lo indicado, aclarando lo siguiente: **se acoge** lo indicado en el DS N°011-2024-EF citado en la consulta, pero **no se acoge** la propuesta redactada en la consulta, específicamente en el último párrafo donde se indica " *el plazo de garantía de esto equipamientos y mobiliarios será el que otorguen los proveedores*", puesto que ese párrafo da a entender que el proveedor puede dar plazos de garantía inadecuados e insuficientes, las garantías del mobiliario y equipamiento quedara de la siguiente manera:



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario implementado por un plazo que no puede ser superior a un (1) año y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.

Consulta 21

En este caso el comité decide **acoger la propuesta mencionada**, con una modificación al último párrafo, quedando de la siguiente manera:

- a. Si bien la empresa privada es responsable por la seguridad dentro de la obra, existe posibilidad de que puedan producir delitos vinculados a la organización criminal y enmarcados en el código penal, tales como la extorsión que puede sufrir la entidad pública, empresa privada y/ o ejecutor a su personal o subcontratos, de ser el caso, los cuales no se puede ser responsable al ser un tema de fuerza mayor, estos hechos podrán considerarse como causal de ampliación de plazo, el cual deberá estar debidamente justificado y evaluado el impacto que genera en la continuidad normal de la obra.

Consulta 22

En este caso el comité decide **no acoger** la propuesta, ya que ante cualquier eventualidad o riesgo durante la construcción podrían quedar sin concluir o cerrarse, esto inclusive podría escapar de las manos de la entidad privada, por tanto, dando la figura de "dueño de la obra", la póliza CAR debe estar a favor de la Empresa Privada y como asegurado adicional la Entidad Pública.

Consulta 23

El comité decide **acoger** la observación, quedando el redacto tal y como se propone.

Consulta 24

El comité decide **no acoger** la propuesta, ya que, al establecer orden de prelación, el entregable de mayor prelación que tenga falencias, no podría ser complementado con información de menor orden.

Consulta 25

SE ACOGE PARCIALMENTE. Conforme a lo expuesto y solicitado por la empresa se precisa que el comité de selección sobre el primer párrafo ya realizó su absolución de la observación 13.

Ahora para el segundo párrafo se tendrá en observancia lo establecido en el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que se realizará las modificaciones en las bases quedando de la siguiente manera:

"La garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (5) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución."

Consulta 26

NO SE ACOGE. Conforme a lo expuesto y solicitado por la empresa se precisa que las condiciones sobre el punto observado, se encuentran claramente establecidas en las bases para el cumplimiento por parte de la Entidad, así como de la empresa privada, por lo que se resulta innecesario realizar exigencias o condiciones adicionales en las bases.

Consulta 27

En este caso el comité decide **acogerse** el redacto propuesto, basándose el D.S N° 011-2024-EF que modifica el artículo 12 y 13 del reglamento de la ley N°29230.

Consulta 28

SE ACOGE. Conforme a lo expuesto y solicitado por la empresa el comité especial aclara que el Postor (a través de su Ejecutor Propuesto) deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ el valor referencial; es decir, del valor referencial del componente de ejecuciones de obra. Asimismo, en caso de que el monto facturado acumulado se presente en caso Consorcio, se deberá tomar en consideración los montos de acuerdo con el porcentaje de participación. No siendo necesario incorporar alguna modificación en las bases al ser una consulta.

Consulta 29

El comité decide **acoger parcialmente** la solicitud de la consulta, puesto que existe proyectos de tipología muy distinta al de este proyecto, y que tienen componentes menores de edificación similar, por tanto, la poca experiencia en el mismo podría jugar en contra de la calidad de la obra. Se aclara que el Comité evaluará el contenido de los documentos de sustentos en caso la denominación sea diferente al de las bases.

Consulta 30

El comité decide **acoger** dicha solicitud de la consulta, quedando de la siguiente manera:

SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O NUEVO Y/O SUSTITUCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN REFERIDO A EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS DE SALUD Y/O EDUCATIVAS Y/O EDIFICACIONES IMPORTANTES SEÑALADAS EN LA NORMA TÉCNICA E.30 "SISMO RESISTENTES", TALES COMO: EDIFICACIONES DONDE SE REÚNEN GRAN CANTIDAD DE PERSONAS TALES COMO CINES, TEATROS, ESTADIOS, COLISEOS, CENTROS COMERCIALES, TERMINALES DE PASAJEROS, ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, O QUE GUARDAN PATRIMONIOS VALIOSOS COMO MUSEOS Y BIBLIOTECAS.



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Consulta 31

SE ACOGE PARCIALMENTE. Conforme a lo expuesto y solicitado por la empresa, el comité especial precisa que es necesario que el ejecutor acredite la experiencia de manera fehaciente en infraestructuras de salud y educativas, teniendo en cuenta que toda información presentada en el trámite del presente proceso de selección está sujeto a verificación posterior conforme a la norma, se realizara las modificaciones en las bases quedando de la siguiente manera:

"Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad".

Consulta 32

El comité decide **acoger** dicha solicitud de la consulta, aclarando que la fecha se considerará del documento acta de conformidad.

Consulta 33

El comité decide **no acoger** dicha solicitud de la consulta, quedando el redacto como se indica en a la propuesta de la consulta 31.

Consulta 34

El comité decide **acoger** dicha solicitud de la consulta, quedando el redacto con una ligera modificación a la propuesta, que sería de la siguiente forma:

*"Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M), **precisando que, una vez otorgada la buena pro, los profesionales tendrán la obligación de formar parte del personal que se apersonará al proyecto, siempre que no medien contingencias que ameriten su cambio, para lo cual se debe considerar otro profesional que tenga un perfil igual o superior al profesional por reemplazar.***

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo trasladado

Consulta 35

Respecto a este punto, el comité decide **acogerse**, indicando que se hará la siguiente modificación a lo estipulado en la página 42 de las bases, numeral 9.1.

- *Durante la ejecución de la obra, la supervisión o la entidad podrán solicitar o recomendar justificando causales y/o motivación a la Empresa Privada por el ejecutor propuesto en cualquier momento, la sustitución de su ingeniero residente y/o asistentes y/o especialistas si a juicio de la entidad considera que no tiene la capacidad necesaria, ausencia reiterada o sus actividades son contraproducentes para la ejecución de la obra, siempre que medie una justificación sustentada y se le comunique a la Empresa Privada esta decisión a fin de que esta última brinde sus descargos dentro del plazo de 5 día calendario.*



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- *La Empresa Privada por ejecutor propuesto tiene la obligación de reemplazar el personal, el cual la Entidad Pública haya sustentado debidamente, no cumpla con los estándares de competencia y/o satisfacción durante la ejecución de la obra, siempre se haya cumplido con el procedimiento del párrafo anteriormente señalado.*

Consulta 36

Respecto a la consulta realizada, el comité decide **acoger** la propuesta, también mencionada en la respuesta 30.

Consulta 37

Respecto a la observación dada, el comité decide **acogerse de manera parcial**, aclarando de que no se quitará el párrafo, sino, tendrá la siguiente acotación, a fin de cumplir con el principio de libertad de competencia y concurrencia.

- La empresa privada por el ejecutor propuesto reclutará personal no calificado de la zona donde se ejecuta el proyecto, generando oportunidad laboral local y nacional.*

Consulta 38

El comité decide **acogerse**, precisando de acuerdo al orden de las consultas, el punto "a" nos acogemos, respecto al punto "b" nos acogemos respecto al punto "c" se acoge.

Consulta 39

El comité decide **acogerse de manera parcial**, precisando de acuerdo al orden de las consultas, el punto "a" nos acogemos siempre en cuando los cargos como gerente, jefe, coordinador, supervisor sean en BIM, respecto al punto "b" es conforme la consulta realizada, con la acreditación del cargo es suficiente para demostrar el uso de la metodología.

Consulta 40

Respecto a la consulta "a", "b" y "c" planteadas, el comité decide **acogerse** a las sugerencias indicadas, a fin de garantizar profesionales con experiencia en el campo de especialidad indicada.

Consulta 41

Respecto a la consulta "a", "b" y "c" planteadas, el comité decide **acogerse** a las sugerencias indicadas, a fin de garantizar profesionales con experiencia en el campo de especialidad indicada.

Consulta 42

Respecto a la consulta "a", "b" y "c" planteadas, el comité decide **acogerse** a las sugerencias indicadas, a fin de garantizar profesionales con experiencia en el campo de especialidad indicada.



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Consulta 43

Respecto a la consulta "a", "b" y "c" planteadas, el comité decide **acogerse** a las sugerencias indicadas, a fin de garantizar profesionales con experiencia en el campo de especialidad indicada.

Consulta 44

Respecto a la consulta "a", "b", "c" y "d" planteadas, el comité decide **acogerse** a las sugerencias indicadas, a fin de garantizar profesionales con experiencia en el campo de especialidad indicada.

Consulta 45

Respecto a la consulta "a", "b", "c" y "d" planteadas, el comité decide **acogerse** a las sugerencias indicadas, a fin de garantizar profesionales con experiencia en el campo de especialidad indicada.

Consulta 46

Respecto a la consulta "a", "b", "c" y "d" planteadas, el comité decide **acogerse** a las sugerencias indicadas, a fin de garantizar profesionales con experiencia en el campo de especialidad indicada.

Consulta 47

El comité decide **no acoger** dicha solicitud de la consulta, puesto que la maquinaria y/o equipamiento en construcción, sufren mucho daño durante su vida útil, reduciendo cada vez su rendimiento.

Consulta 48

El comité decide **no acoger** dicha solicitud de la consulta, puesto que como se indica, es la maquinaria mínima a utilizar, si en caso la entidad privada considere agregar equipos y/o maquinarias, no habría problema alguno. Se aclara que en las bases se agregara que:

El listado del equipamiento mínimo propuesto podrá ser modificado de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

Consulta 49

El comité decide **acoger** dicha solicitud de la consulta, quedando el redacto tal y como se plantea.

Consulta 50

El comité decide **acoger** dicha solicitud de la consulta, quedando el redacto tal y como se plantea.

Consulta 51



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El comité decide **acoger** dicha solicitud de la consulta, quedando el redacto tal y como se plantea.

Consulta 52

El comité decide **no acoger** dicha solicitud de la consulta, ya que no se está prohibiendo la subcontratación, sino más bien penalizar si en caso no se comunica a la entidad sobre la decisión de subcontratar, por lo que se modifica la penalidad por:

En caso que el Ejecutor del Proyecto, proceda a SUBCONTRATAR parte de las partidas definidas en el Expediente Técnico Aprobado, sin previa comunicación escrita a la Entidad Pública.

Consulta 53

El comité decide **no acoger** dicha solicitud de la consulta, puesto que se trabajará con cuaderno de obra físico.

Consulta 54

El comité decide **no acoger** la observación indicada, se mantiene la penalidad.

Consulta 55

El comité decide **acoger** la observación, eliminando la penalidad N°7.

Consulta 56

El comité decide **acoger** la observación modificando la penalidad N°8 y aceptando el redacto indicado.

Consulta 57

El comité decide **no acoger** dicha solicitud de la consulta, ya que ante hecho que involucran a la vida humana, plasmados en incidentes y accidentes laborales, podría existir complicidad entre el ejecutor y la entidad privada para ocultar dicha información, en tal sentido se justifica la incorporación de dicha penalidad.

Consulta 58

El comité decide **acoger** la observación, eliminando la penalidad N°10.

Consulta 59

El comité decide **acoger** la observación, eliminando la penalidad N°11.

Consulta 60

El comité decide **acoger de manera parcial** la observación, aclarando que la penalidad N° 12 no será eliminada sino modificada, quedando de la siguiente manera: "el ejecutor del proyecto emplee materiales o equipos no autorizados previamente por el supervisor, será acreedor de la penalidad impuesta"

Consulta 61



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Si bien es cierto la ley N°29230 no establece la presentación de un calendario acelerado, sin embargo, es una buena práctica que debería formar parte de los entregables dentro del expediente técnico o durante la ejecución contractual de la obra, sujeta a pago en la valorización. En este caso el comité decide **acoger** la observación eliminando la penalidad N°13.

Consulta 62

Las pruebas y ensayos de control de calidad, son necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos del proyecto, establecidos en las especificaciones técnicas, es decir, en teoría la supervisión debería solicitar toda las pruebas y ensayos mencionadas en las especificaciones técnicas y de no existir, basarse en las normas citadas y fichas técnicas de materiales y equipamiento de ser el caso, sin embargo, en aras de quitar la preocupación de la entidad privada sobre la solicitud indeterminada de pruebas por la empresa privada supervisora, se puede utilizar una herramienta llamada PPI (plan de puntos de inspección) elaboradas y propuestas por el área de calidad del ejecutor , la cual, debe ser consensuada y validada por la empresa privada supervisora, en el PPI se establece la cantidad y periodicidad de las pruebas y ensayos de toda las especialidades. por todo lo mencionado el comité decide **no acoger** la observación.

Consulta 63

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas, eliminando esta penalidad.

Consulta 64

No se acoge la observación, si bien las medidas de mitigación ambiental forman parte del componente de ejecución física de la obra, estas no forman parte de la ruta crítica, por ende, no podrían causar retrasos. La finalidad de esta penalidad es desincentivar el incumplimiento de la Empresa Ejecutora de su responsabilidad. Se modifica la penalidad de la siguiente manera:

No cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el en el Estudio y/o Evaluaciones de Impacto Ambiental.

Consulta 65

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas, eliminando esta penalidad.

Consulta 66

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas, eliminando esta penalidad.

Consulta 67

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas, eliminando esta penalidad.



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Consulta 68

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas, eliminando esta penalidad.

Consulta 69

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas, eliminando esta penalidad.

Consulta 70

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas, eliminando esta penalidad, con la atingencia de que el cumplimiento de la implementación del Plan de seguridad es obligatorio.

Consulta 71

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas, No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en su Reglamento".

Consulta 72

No se acoge la observación, al precisar que se debe probar la responsabilidad, se podría dilatar el cumplimiento de la responsabilidad, por posibles controversias entre la Empresa Privada y la Empresa Ejecutora.

Consulta 73

Se acoge de manera parcial la observación, se precisará la absolución en las bases integradas, como sigue:

En ese sentido, se propone la siguiente modificación.

"Correrán por cuenta de la Empresa Privada y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal del Ejecutor Propuesto que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Convenio como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción, daños a terceras personas y de materiales

No serán riesgos de la Empresa Privada los siguientes:

- *Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados de la Empresa Privada - Ejecutor Propuesto, y contaminación procedente de cualquier*



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

combustible o desecho nuclear o explosivo toxico radiactivo, extorsiones a la entidad pública a la empresa privada y/o al ejecutor o a su personal o subcontratistas, o delitos similares circunscritos en el Código Penal Peruano u otros supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente probados.

Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por la Empresa Privada".

Consulta 74

Se acoge la consulta, por lo que se modificara y quedara de la siguiente forma:

La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional adquirida en consorcio, se emitirá por cualquiera de las empresas integrantes del consorcio y/o el representante común del consorcio.

Consulta 75

Se acoge la consulta, por lo que se modificara, la condición de habilitación del plantel profesional sea presentada al inicio de su participación efectiva en la elaboración del Expediente Técnico.

Consulta 76

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.

Se consideran Proyectos en General a los proyectos de obra de ingeniería civil, equipamiento básico y/o edificación, cuyas definiciones son las siguientes:

- Obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial, de servicios públicos, etc), equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura. No se incluyen los edificios.
- Equipamiento Básico: Conjunto de construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de saneamiento y de electrificación.
- Edificación: Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella

Tales como: edificios públicos o privadas, centros comerciales, infraestructuras de salud y de educación, estadios, coliseos, infraestructuras viales

Consulta 77

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.

Se consideran proyectos similares a:



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cualquier obra de edificación de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas, las que comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella, tales como; edificaciones de centros educativos, institutos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, edificios multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.

Consulta 78

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.

La experiencia del personal profesional propuesto se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- » Copia simple de los contratos suscritos y su respectiva conformidad
- » Copia simple de las constancias de trabajo
- » Copia simple de los certificados de trabajo

No siendo necesario citar la Normativa G030

Consulta 79

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.

Consulta 80

El acoge la observación de manera parcial, la respuesta del comité es como sigue:

- a) Se acoge parcialmente la observación, se precisará la absolución en las bases integradas; se consideran cargos como Especialista en Arquitectura y/o Especialista en Infraestructura Educativa. No se podrá considerar cargos como Jefe o Gerente.
- b) Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.
- c) No se acoge la observación, se solicitan como mínimo cuatro (4) experiencias específicas en la especialidad o similar en la elaboración y/o revisión de estudios definidos y/o expedientes técnicos de proyectos similares.

Consulta 81

El acoge la observación de manera parcial, la respuesta del comité es como sigue:

- a) No se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas; se considera cargo como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras. No se podrá considerar cargos como Jefe o Gerente.
- b) Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.
- c) No se acoge la observación, se solicitan como mínimo cuatro (4) experiencias



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

específicas en la especialidad o similar en la elaboración y/o revisión de estudios definidos y/o expedientes técnicos de proyectos similares.

Consulta 82

El **acoge la observación de manera parcial**, la respuesta del comité es como sigue:

- No se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas; se considera cargo como Especialista en Instalaciones Sanitarias o similar. No se podrá considerar cargos como Jefe o Gerente.
- Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.
- No se acoge la observación, se solicitan como mínimo cuatro (4) experiencias específicas en la especialidad o similar en la elaboración y/o revisión de estudios definidos y/o expedientes técnicos de proyectos similares.

Consulta 83

El **acoge la observación de manera parcial**, la respuesta del comité es como sigue:

- No se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas; se considera cargo como Especialista en Instalaciones Eléctricas o Mecánico Eléctricas o Electromecánicas. No se podrá considerar cargos como Jefe o Gerente.
- Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.
- No se acoge la observación, se solicitan como mínimo cuatro (4) experiencias específicas en la especialidad o similar en la elaboración y/o revisión de estudios definidos y/o expedientes técnicos de proyectos similares.

Consulta 84

El **acoge la observación de manera parcial**, la respuesta del comité es como sigue:

- No se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas; se considera cargo como Especialista en Comunicación e Instalaciones Especiales. No se podrá considerar cargos como Jefe o Gerente.
- Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.
- No se acoge la observación, se solicitan como mínimo cuatro (4) experiencias específicas en la especialidad o similar en la elaboración y/o revisión de estudios definidos y/o expedientes técnicos de proyectos similares.

Consulta 85

El **acoge la observación de manera parcial**, la respuesta del comité es como sigue:

- No se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas; se considera cargo como Ingeniero o Especialista de Costos / Metrados / Valorizaciones / Presupuestos / Planeamiento u otros cargos de



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

responsabilidades similares. No se podrá considerar cargos como Jefe o Gerente de oficina técnica.

- b) Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.
- c) No se acoge la observación, se solicitan como mínimo cuatro (4) experiencias específicas en la especialidad o similar en la elaboración y/o revisión de estudios definidos y/o expedientes técnicos y/o ejecución de proyectos similares.

Consulta 86

No se acoge la observación, se precisa que la Entidad no requiere la póliza de responsabilidad civil de diseño.

Consulta 87

Se acoge la consulta, por lo que se modificara y quedara de la siguiente forma:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto cuando se requieran de acuerdo con el cronograma de obra y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento".

Consulta 88

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.

Consulta 89

Se acoge la observación, y se aclara que la fecha prevista en el Convenio de Inversión para la entrega de terrenos o del lugar donde se ejecuta la inversión, es de 3 meses, se modifica en las bases de acuerdo a lo siguiente:

La ENTIDAD PÚBLICA debe haber entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO hasta en un máximo de 3 meses, sin perjuicio de que, si no se cumple con este requisito, la Entidad Privada podrá resolver el Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento y su modificatoria al DS N°011-2024-EF.

Consulta 90

Se acoge parcialmente la observación, puesto que; según el perfil declarado viable el plazo para la elaboración del expediente técnico es de 02 trimestres (06 meses), pero por la magnitud del proyecto se modifica el plazo para la elaboración del expediente a 240 días calendario para lo cual se establece lo siguiente:



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Entregable	Días calendario
Primer entregable	33
Segundo entregable	51
Tercer entregable	113
Cuarto entregable	43

Sobre las consideraciones, estas se acogen parcialmente, la demora que implique los gastos administrativos como la obtención del CIRA, del Plan de Monitoreo Arqueológico y de los Certificados Ambientales correspondientes. Así como, también los pagos por tramites y conexiones que requieran realizar las EPS, son incluidos en el expediente técnico no en el costo directo, las demoras de un tercero no es Responsabilidad de la Entidad Privada.

Consulta 91

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas

Consulta 92

No se acoge, se precisa que la presentación del cuarto entregable es la compilación de todos los presentables aprobados, dependerá de la empresa privada la compilación de todos los presentables o en cuyo caso un nuevo entregable, asimismo, el punto ii) se refiere del primero al cuarto entregable.

Consulta 93

Se aclara que, en el caso de que las observaciones a los productos persistan, el plazo con el que cuenta la Entidad Pública y/o Empresa Privada Supervisora para revisar estas observaciones desde la segunda oportunidad de su subsanación, no forman parte del plazo de ejecución contractual. Asimismo, se aclara que la Entidad Pública podrá realizar nuevas observaciones no advertidas de naturaleza normativas.

Consulta 94

Se acoge la observación, por lo que se modificara y quedara de la siguiente forma

*"(...) La penalidad máxima por retraso injustificado a aplicarse en la etapa de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra, se genera de manera automática y será hasta el 10 % del monto de cada obligación (Expediente Técnico y Ejecución de Obra). Así mismo, **se aplicarán penalidades adicionales en los casos indicados en el cuadro "Penalidades Adicionales" del numeral 10 del presente documento.** La suma de todas las penalidades*



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar el 10% del monto de cada obligación."

Consulta 95

Se acoge la observación, por lo que se modificara y quedara de la siguiente forma

"(...) Las variaciones y/o modificaciones al convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la Entidad Pública hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso se cuente con Expediente Técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con Expediente Técnico o Expediente Técnico Aprobado al momento de sus suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión, en correspondencia con la decimotercera disposición complementaria final de la Ley N° 31735. Así mismo, los incrementos en el monto total de inversión que excedan estos límites no son reconocidos por la Entidad Pública, siempre que se produzcan como consecuencia de hechos sobrevinientes a la suscripción del convenio y que no sean atribuibles a las partes".

Consulta 96

Se acoge la consulta, por lo que se modificara y quedara de la siguiente forma:

*"(...) La empresa privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de **siete (07)** años, contado a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto, de acuerdo con el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230. En este sentido, en caso se requiera a la Empresa Privada para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia, **siempre que estas formen parte de temas de calidad y vicios ocultos**". Asimismo, en el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.*

Consulta 97

Se acoge la observación, por lo que se modificara y quedara de la siguiente forma:

"En el caso que la Empresa Privada requiera el cambio del Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deberán reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases. El cambio deberá ser autorizado por la Entidad Pública, de acuerdo al artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Entidad Publica deberá aceptar o denegar el cambio propuesto por la Empresa Privada en un plazo máximo de cinco (5) días calendario luego de recibida la solicitud de cambio por parte de la empresa privada (...)"

Asimismo, en el caso la relación contractual del profesional y/o especialista con el Ejecutor culmine de manera intempestiva por decisión unilateral del profesional y/o especialista, el Ejecutor no tendrá responsabilidad sobre ello dado que, según ley laboral no puede retener al profesional.

Consulta 98

Se acoge la observación, por lo que se modificara y quedara de la siguiente forma:

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Así mismo, si la Empresa Privada o uno de los integrantes de un Consorcio o la Empresa Ejecutora se encuentran impedido de ser participante, postor y/o EJECUTOR DEL PROYECTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 44 del Reglamento, la propuesta se considera como no presentada y en caso se haya suscrito en Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos.

Para dicho efecto, los postores presentaran una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Consulta 99

Se acoge la observación, se precisará la absolucón en las bases integradas.

Consulta 100

Se acoge la observación, se precisará la absolucón en las bases integradas.

Consulta 101

Se acoge la observación, por lo que se modificara y quedara de la siguiente forma:

"La aplicación de la Fórmula POLINÓMICA para el caso del componente de ejecución de Obra, corresponderá al último mes de la ejecución de la obra, concordante con el numeral 95.3 del artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230, que regula la emisión de los CIPRL para obras cuyo plazo de ejecución sea menor a cinco (05) meses".

Consulta 102

Se acoge la observación, se precisará la absolucón en las bases integradas.

Consulta 103



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se acoge la observación, y La ENTIDAD PUBLICA proporcionará a solicitud de la EMPRESA PRIVADA, la siguiente información digitalizada, deberá ser entrega a los 10 días de suscrito el convenio. De excederse dicho plazo o de no hacer entrega de dicha información, esta demora podrá ser requerida por la Empresa Privada bajo una situación de ampliación de plazo, de corresponder.

Consulta 104

No se acoge, La información que se precisa en el ítem 2.1, es información proporcionada por la Entidad, la cual fue trabajada en el software S10, ya corresponde a la Empresa Ejecutora, utilizar el software que este en el mercado.

Consulta 105

Se acoge parcialmente la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.

Consulta 106

Se acoge la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.

Consulta 107

Se acoge parcialmente la observación, se precisará la absolución en las bases integradas.

Consulta 108

Se acoge, Se precisa que las demoras en trámites administrativos que no sean imputables a la empresa privada, son causales de ampliación de plazo.

Consulta 109

Se acoge y se precisa que la empresa privada es la responsable de la elaboración del expediente técnico, es así que será a su criterio incorporar actividades, siempre y cuando cumplan con el objetivo y la finalidad del proyecto

Consulta 110

Se aclara que Entidad Privada debe realizar las gestiones correspondientes para el acopio del material excedente, en la etapa de elaboración de Expediente Técnico.

Consulta 111

Se acoge la consulta, se precisará la absolución en las bases integradas de la siguiente manera:

La plataforma BIM a usar deberá ser multidisciplinaria, basada en el software REVIT-AUTODESK o software BIM similar, que permita integrar modelos de diferente especialidad con diferentes especialidades de manera uniforme, coherente y sin pérdida ni distorsión de la información.



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Plataforma BIM a usar deberá de ser lo suficientemente robusta como para contener toda la información del Proyecto, tanto en 3D como en 2D y deberá permitir importar y exportar información en CAD y formatos IFC hacia y desde el Modelo BIM respectivamente.

La Plataforma BIM a usar deberá permitir que los modelos puedan ser georreferenciados en coordenadas absolutas y relativas.

Consulta 112

Se acoge la consulta, por lo que se modificara y quedara de la siguiente forma:

El retiro y la disposición de mobiliario antiguo será de responsabilidad de la Entidad Pública.

Consulta 113

Se acoge parcialmente la observación, por lo que se modificara y quedara de la siguiente forma:

CUADRO N° 01: TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS BIENES		
TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIEMPO DE GARANTÍA
MOBILIARIO BÁSICO	Aulas (sillas y mesas para alumno, silla y mesa para docente, gabinetes metálicos) Biblioteca (mesa grupal y anaqueles) Arias administrativas (escritorios y muebles metálicos)	1 AÑO
MOBILIARIO COMPLEMENTARIO	Mobiliario complementario para la totalidad de ambientes, un Pizarra móvil y de pared, armarios metálicos, estantes de ángulos ranura dos, casilleros-Lockers metálicos, sillas Apilables, taburetes, credenza, sillas giratorias, Kitchenette, sillón, sofá, modular, cama, mesa de noche, la mesa de centro, bancas, et.	1 AÑO
EQUIPAMIENTO (la totalidad del equipamiento)		2 AÑOS



Consulta 114

Se acoge la observación, por lo que se modificara y quedara de la siguiente forma:

La garantía es por defectos de fabricación/adquisición y no por el mal uso de los bienes por parte del usuario o por falta de mantenimiento.

Consulta 115



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El comité **acoge** la aclaración y en efecto los códigos modulares forman parte del presente proyecto único y se refieren a la inscripción de los 3 niveles educativos.

Consulta 116

El comité **acoge** la consulta, precisamos que toda la distribución y detalle del proyecto presentado en la página 197 de las bases es referencial y puede variar al culminar el expediente técnico, de acuerdo con lo dispuesto en la decimotercera disposición de la Ley N° 31912.

Consulta 117

El comité **acoge** la consulta, precisamos que, con relación a las metas físicas del proyecto de la página 206 de las Bases de las bases es referencial y puede variar al culminar el expediente técnico, de acuerdo con lo dispuesto en la decimotercera disposición de la Ley N° 31912.

Consulta 118

El comité **acoge** la consulta, precisamos que, la descripción del nombre del proyecto en los Anexo N°4-A de la página 219, al Anexo N°4-A de la página 224, al Anexo N°4-E de la página 226, al Anexo 4-H de la página 233 y al Anexo 4-M de la página 238 de las Bases, consiste en un error material y debe de modificarse con el nombre presente proyecto.

Consulta 119

El comité **acoge** la observación, ya que la propuesta de modificación presentada se ajusta a lo establecido en el Reglamento, específicamente en el artículo 98, que regula las modificaciones al Convenio de Inversión. Además, la clarificación sobre la no inclusión de gastos generales en los costos directos del proyecto se encuentra en línea con la definición proporcionada en el numeral 23 del artículo III del Reglamento.

La propuesta de modificación también busca proteger el porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, estableciendo que no serán modificados durante la ejecución del Convenio, salvo disposiciones específicas contempladas en el Reglamento de la Ley N°29230. Esto proporciona estabilidad y previsibilidad para las partes involucradas.

Asimismo, se acoge la inclusión del monto del presupuesto de gastos de administración central y monitoreo, ascendente a S/ 1,475,301.40 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos un con 40/100 Soles), incluido IGV, conforme se ha indicado en la consulta 3 del presente Pliego de Consultas.

Consulta 120

El comité **acoge** la observación, ya que la propuesta de modificación presentada se ajusta a lo establecido en el Reglamento, específicamente en el artículo 98, que regula las modificaciones al Convenio de Inversión. La clarificación sobre la no inclusión de



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

gastos generales en los costos directos del proyecto se encuentra en línea con la definición proporcionada en el numeral 23 del artículo III del Reglamento.

La propuesta de modificación busca proteger el porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, estableciendo que no serán modificados durante la ejecución del Convenio, salvo disposiciones específicas contempladas en el Reglamento de la Ley N° 29230. Esto proporciona estabilidad y previsibilidad para las partes involucradas.

Además, se acoge la solicitud de suprimir el monto de costo de actividades de operación y mantenimiento, ya que no se consignó dentro del Convenio. Esta solicitud busca asegurar que solo se consideren los costos explícitamente acordados en el Convenio.

Consulta 121

El comité acoge la observación en concordancia con el artículo 44 del Reglamento.

6. *Que, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.*
7. *Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.*

Consulta 122

El comité acoge la observación en concordancia con el artículo 44 del Reglamento y queda redactado de la siguiente manera:

La Empresa Ejecutora no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

Consulta 123



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El comité **acoge** la observación, por cuanto que el Anexo N° 4-J pagina 234 de las bases, corresponden a "DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO", más no así a "DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO", el cual corresponde al Anexo N° 4-L. Se modifica en las bases:

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.

Consulta 124

Se acoge de manera parcial la observación, por lo que se modificara y quedara de la siguiente forma:

"CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. *El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF y la Ley N°31735; y, sus posteriores modificaciones, así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y normas modificatorias y/o sustitutorias (en adelante el Reglamento de la Ley N°29230)."*

Consulta 125

Se acoge la observación, por lo que se modificara y quedara de la siguiente forma:

4.1. *El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y elabore del Expediente Técnico; y financie y ejecute EL PROYECTO**, lo cual incluye el financiamiento de la supervisión hasta la liquidación del proyecto, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*

Consulta 126

Se acoge la observación, por lo que se realizara la corrección del nombre del proyecto y la eliminación de los antecedentes que no forman parte del proceso de convocatoria.

Consulta 127

Se acoge de manera parcial la consulta, por lo que se modificara de la siguiente forma:

*"5.3 Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido **en el numeral 6.6** del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD***



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL".

Consulta 128

Se **acoge** la observación por lo que el numeral 8.5 debería ser modificado, de la siguiente forma:

"8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimosegunda del presente Convenio, se obliga a aprobar las valorizaciones y a emitir la conformidad de recepción, conforme a los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda".

Consulta 129

El comité **acoge** la observación, la modificación de la Ley N° 31735 elimina la limitación del carácter negociable del CIPRL cuando la empresa privada es la ejecutora del proyecto. Ahora, todos los CIPRL son negociables, por lo que el numeral 8.7 ya no se aplica.

La Ley N° 29230 establecía que los CIPRL tenían carácter de no negociable, pero la Ley N° 31735 modificó este artículo para que todos los CIPRL tengan carácter de negociable. Por lo tanto, es lógico eliminar el numeral 8.7 que hacía referencia a la responsabilidad de la Entidad Pública de precisar si el CIPRL requerido por la Empresa Privada tenía carácter de no negociable.

Consulta 130

El comité **acoge** la observación, la modificación propuesta en el numeral 9.3 de la Cláusula Novena del Modelo de Convenio es necesaria para adecuar el plazo establecido para que la Empresa Privada (o Consorcio) amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Actualmente, el numeral 9.3 establece que la Empresa Privada debe ampliar la garantía dentro de los cinco días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Sin embargo, el numeral 72.5 del artículo 72 del Reglamento establece que la Empresa Privada tiene un plazo de 10 días desde que es notificada la modificación para ajustar el monto de la garantía.

La nueva redacción propuesta establece que la Empresa Privada tiene 10 días hábiles desde que es notificada la aprobación para ampliar el monto de la garantía, lo que se alinea con el Reglamento. Esta modificación ayudará a clarificar el proceso y evitar posibles conflictos entre las partes involucradas.

Consulta 131

El comité **acoge** la observación, la modificación propuesta en la Cláusula Décima del Modelo de Convenio es necesaria para precisar que las fórmulas polinómicas deben calcularse en cada valorización, según lo establecido en el numeral 95.3 del Reglamento. Esto es consistente con la práctica común de reajuste de precios en obras



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

públicas, donde las fórmulas polinómicas se utilizan para calcular los reajustes en cada valorización mensual.

La nueva redacción propuesta establece claramente que la aplicación de la fórmula polinómica corresponde al último mes de cada valorización y que, para la emisión del respectivo CIPRL o CIPGN, se consideran las actualizaciones realizadas en cada valorización. Esto ayudará a evitar posibles conflictos entre las partes involucradas y a garantizar que el proceso de reajuste se realice de manera transparente y precisa.

Consulta 132

El comité acoge la consulta, la modificación propuesta en la Cláusula Décima del Modelo de Convenio es razonable y busca clarificar el proceso de reajuste. El agregar un párrafo que establezca que la Entidad Pública reconocerá los montos de reajustes reales sin superar el monto de reajustes programados ayuda a evitar posibles conflictos y asegura el equilibrio económico del contrato.

La redacción propuesta se alinea con los principios de transparencia y equidad en la gestión de contratos públicos.

Consulta 133

El comité acoge la observación, la modificación propuesta en la Cláusula Décima Primera del Modelo de Convenio es necesaria para adecuar las referencias a los números asignados a cada modelo estandarizado, según la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y su modificatoria Resolución Directoral N° 002-2020-EF-68.01.

La nueva redacción propuesta se alinea con las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230. Al actualizar los anexos correspondientes a los números 26 y 25, se evitan posibles confusiones y se garantiza que el proceso de conformidad por avance y recepción del proyecto se realice de manera eficiente y transparente.

Consulta 134

El comité acoge la observación, la modificación propuesta en el numeral 12.1 de la página 254 de las bases del Modelo de Convenio es razonable y necesaria para adecuar el texto a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La nueva redacción propuesta establece que la Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de 60 días calendario o el equivalente a un décimo del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de emitida o consentida la Conformidad de Recepción.

Consulta 135

El comité acoge la consulta, la modificación propuesta en el numeral 12.2 de la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Convenio es razonable, ya que busca eliminar la entrega de la minuta de declaratoria de fábrica, que puede superar los plazos establecidos para la liquidación del proyecto.



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La declaratoria de fábrica es un proceso administrativo que implica la inscripción de una construcción en el Registro de Predios correspondiente, donde se consignan las características y condiciones técnicas de una obra. Sin embargo, en este caso, la entrega de la memoria descriptiva valorizada y los planos post construcción deberían ser suficientes para cumplir con las obligaciones de LA EMPRESA PRIVADA.

Consulta 136

El comité acoge la observación, la modificación propuesta en el numeral 12.3 de la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Convenio es razonable y necesaria para adecuar el texto a lo establecido en el numeral 105.2 del Artículo 105 del Reglamento.

La Declaratoria de Fábrica es un documento que acredita la propiedad de una construcción, y su presentación mediante escritura pública es responsabilidad de la Entidad Pública. La nueva redacción propuesta establece que la Entidad Pública es la responsable de presentar la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente a la tipología del Proyecto.

Consulta 137

El comité acoge la observación, la adición del numeral 12.4 a la Cláusula Décima Segunda es razonable y necesaria para incorporar lo regulado en el numeral 104.1 del Decreto Supremo 210-2022-EF. Esto asegura que la Entidad Pública reconozca a la Empresa Privada los mayores gastos generales debidamente acreditados durante la demora en la emisión de la Conformidad de Recepción.

Consulta 138

El comité acoge la observación, la modificación propuesta en los numerales 13.1.1, 13.1.2 y 13.1.3 de la Cláusula Decimotercera del Modelo de Convenio es razonable y necesaria para adecuar los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP.

Esta modificación busca actualizar los anexos correspondientes según la Resolución Directoral N°001-2018-EF/68.02 y su modificatoria Resolución Directoral N°022-2020-EF-68.01, lo que ayudará a evitar confusiones y asegurar que el proceso de emisión del CIPRL se realice de manera eficiente y transparente.

Consulta 139

Según las observaciones realizadas por la empresa privada, la entidad Pública **se acoge a** la solicitud, quedando redactada de la forma plantada, ya que según el numeral 5 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N°011-2024-EF. menciona:

12.6. El titular de la Entidad Pública es responsable del cumplimiento del registro en el SIAF-SP, de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL o CIPGN luego de otorgadas las Conformidades de Recepción y/o de Calidad, según corresponda, o de aprobadas todas las Valorizaciones del respectivo avance trimestral.



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Consulta 140

Se acoge a la solicitud, quedando redactada de la forma plantada, en cumplimiento al numeral 5 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29230, se establece que el Supervisor deberá emitir opinión favorable a las valorizaciones del respectivo avance trimestral.

Consulta 141

Se acoge la consulta y observación, según el Artículo 72.8 del Reglamento de la Ley 29230, dice y se modifica de la siguiente manera:

"Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días hábiles a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Consulta 142

Según la observación realizada por la empresa privada, **la entidad decide acoger** dicha solicitud, quedando el redactado de la forma planteada

Consulta 143

Se aclara que la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% corresponde al monto total del Convenio.

Consulta 144

Se acoge a la solicitud, quedando redactada de la siguiente forma:

*"15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**. Asimismo, si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento de la Conformidad de Recepción correspondiente en el plazo establecido en el Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la Conformidad de Recepción se tiene por consentida siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la Conformidad de la Calidad. El período de la demora se adiciona al plazo de ejecución y **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce a la **EMPRESA PRIVADA** por los Mayores Gastos Generales, debidamente acreditados en que hubiera incurrido durante la demora."*

Consulta 145

Según las observaciones realizadas por la empresa privada, la entidad Pública **se acoge** a la solicitud, quedando redactada de la siguiente forma:

15.3 *Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto:* LA EMPRESA PRIVADA entrega (INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA NÚMERO DEL DOCUMENTO) por un monto S/. (INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS),



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianzas debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión o hasta 120 días de la recepción de obra, el plazo que sea menor. En caso surjan controversias entre la Empresa Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA, esta última deberá determinar el monto de pago y la cuenta en la que se debe realizar el abono a fin de liberar a la Empresa Privada de su obligación de pago y realizar la respectiva devolución de la fianza."

Consulta 146

Según las observaciones realizadas por la empresa privada, la entidad Pública **se acoge** a la solicitud, Según lo establecido en el artículo 72.8. del Reglamento de la Ley 29230, la renovación de garantías, deben efectuarse antes de los cinco (5) días hábiles a su vencimiento.

Consulta 147

Según las observaciones realizadas por la empresa privada, la entidad Pública **se acoge** a la solicitud, modificación del párrafo dado que existe un error de redacción, toda vez que, la empresa privada si financiará el servicio de supervisión.

Consulta 148

De acuerdo a la observación por la entidad privada, la entidad pública **se acoge** a la solicitud en vista que de acuerdo al Reglamento de la Ley N°29230, toda modificación al convenio de inversión es aprobada por la entidad mediante Resolución quedando redacta de la forma planteada.

Consulta 149

De acuerdo a la observación por la entidad privada, la entidad pública **no se acoge** a la solicitud, por tanto, se mantiene lo indicado el numeral 15.7 de las bases integradas, en vista que no se encuentra dentro del Reglamento de la Ley N°29230.

Consulta 150

De acuerdo a la observación realizada por la entidad privada, la entidad pública **se acoge** a la solicitud quedando redacta de la forma planteada, considerando que la elaboración del expediente técnico tiene un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Consulta 151

De acuerdo a la observación realizada por la entidad privada, la entidad pública **se acoge** a la solicitud tomando en referencia el numeral 91.4. del Reglamento (modificado por el D.S. N° 011-2024-EF) regula que la suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el párrafo 91.2. del Reglamento, es decir, el 10% del monto de elaboración del Expediente Técnico, ni el monto del 10% de ejecución de obra.



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Consulta 152

De acuerdo a la observación realizada por la entidad privada, la entidad pública **se acoge** a la solicitud, en cumplimiento al numeral 91.4. del Reglamento (modificado por el D.S. N° 011-2024-EF) regula que la suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el párrafo 91.2. del Reglamento, es decir, el 10% del monto de ejecución de obra.

Consulta 153

La entidad decide **acoger** el redacto planteado.

Consulta 154

De acuerdo a la observación realizada por la entidad privada, la entidad pública **se acoge** a la solicitud, en el cual la Entidad Pública previo antes deberá cursar carta notarial a la Empresa Privada (o el Consorcio) para que subsane el incumplimiento en un plazo otorgado por la entidad Pública, bajo apercibimiento de resolución del Convenio, en caso de que la empresa privada siga incumpliendo a lo advertido la Entidad Pública resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

Consulta 155

De acuerdo a la observación realizada por la entidad privada, la entidad pública **se acoge** a la solicitud planteada, basado en el numeral 83.4 del reglamento (modificado por el D.S.N°011-2024-EF) dado que en el caso de componente de mobiliario y equipamiento el plazo de garantía no puede superar los dos años.

Consulta 156

De acuerdo a la observación realizada por la entidad privada, la entidad pública **se acoge** a la solicitud quedando redacta de la forma planteada, tomando en consideración el artículo 128 del reglamento de la ley N°29230.

Consulta 157

Se acoge de manera parcial la observación y queda redactada de la siguiente manera:

Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos - PUCP, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, correspondiendo a cada parte nombrar un árbitro, y entre ellos designar al tercer árbitro el cual presidirá el Tribunal Arbitral. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Consulta 158

De acuerdo a la observación realizada por la entidad privada, la entidad pública **se acoge** a la solicitud, que de acuerdo al literal K) del artículo 11 del reglamento de la Ley



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°29230, modificado mediante Decreto Supremo N°011-2024-EF, menciona la consignación los responsables de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

Consulta 159

Se aclara que, la Empresa Privada, una vez adjudicada la buena pro, conjuntamente con la Entidad Pública podrán precisar el horario de mesa de partes virtual o físico o correo electrónico.

Consulta 160

De acuerdo al planteamiento sobre la posibilidad de realizar el trabajo doble turno, la entidad pública, **no se acoge** la propuesta en vista que el ejecutor está libre de plantear el doble turno presentando en un plan de trabajo donde se evidencie el costo/ beneficio para las partes, sin afectar los montos pactados en el convenio de inversión.

Consulta 161

Se aclara que al respecto se menciona que teniendo en conocimiento sobre la existencia tuberías de desagüe, canales de riego y áreas de sembrío en el terreno donde se desarrollarán los trabajos del proyecto, se indica que estos trabajos deberán ser incluidos en la elaboración del expediente técnico, como también se cuenta con libre disponibilidad del terreno.

Consulta 162

Respecto al camal Municipal, se indica en la memoria descriptiva arquitectónica del proyecto la Salle, páralo cual se ha planteado un ingreso independiente propuesto para el nivel inicial del colegio la Salle que se encuentra a una distancia de más de 100 metros lineales del ingreso principal del camal municipal de Abancay, para lo cual se tiene que replantear en el expediente técnico la reubicación de los bloques sobre todo del nivel inicial que se encuentra en las proximidades del ingreso al matadero municipal, Complementariamente a ello, se tiene que considerar en el expediente técnico el plan de mitigación ambiental- PMA con su respectivo presupuesto para el plan de monitoreo ambiental, monitoreo de agua, suelo, ruido y aire se cuenta con documentos de contraloría, por tanto el comité decide **no acoger**.

Consulta 163

Se aclara que, el terreno donde se ubica la actual institución educativa es distinto al terreno donde se ejecutará el proyecto, no habrá presencia de un plan de contingencia.